

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021 00646**

Conforme a la documentación arrojada por el demandado, se dispone:

- No acoger las fotografías de la valla aportada, en razón de no llenar las exigencias contempladas en el numeral 7º literal a) del artículo 375 del CGP., debido a que no se indica el nombre del juzgado ni su dirección
- La secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, esto es, efectuar el emplazamiento de los demandados y deje constancia en el expediente una vez realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>15-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
